

PERGAMINO, Julio 11 de 1985.-

Al Señor

Intendente Municipal

DR. JORGE E. YOUNG

SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la ORDENANZA que egre H. Cuerpo aprobó por unanimidad en la Quinta Sesión Ordinaria realizada el día 5 de Julio del cte. año al considerar el Expediente: D-111-85-- D.E. eleva Expte. S-390-84 STRUA MARIA MAÑAS VDA. DE Ref: Solicita eximición pago tasa Red Vial.-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º- Exímese a la SEÑORA STRUA MARIA MAÑAS VDA. DE, del pago de ----- la tasa correspondiente a Red Vial Municipal por un inmueble de su propiedad ubicado en la localidad de Rancagua y cuyos datos Catastrales son los siguientes: Circunscripción IV- Sección A- Quinta 5- Parcelas 10 y 11 -Partidas 19324/32267, Inscripción de Dominio Fº 1144-- del año 1966 y Declaratoria de Herederos Fº 14151 del año 1974.- En razón de lo prescripto en el Artículo 9º de las Ordenanzas 33/84 y 90/84, encontrándose además encuadrada en el Artículo 7º de las mismas.-

ARTICULO 2º- Exímese a la recurrente del pago de todo aquello que incluy----- yan las actuaciones Administrativas y Legales Artículo 18º de las Ordenanzas uy-supra mencionadas.-

ARTICULO 3º- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Hago propicia la oportunidad para saludar lo con la consideración más distinguida.-

ORDENANZA N° 678/85.-


SILVA L. MENDOZA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




ARG. MAURICIO C. ERAUQUIN
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE